## **LEY DE 15 DE MARZO DE 1932**

Corte Suprema de Justicia.— Declárase feriado el día de la solemne inauguración del nuevo período constitucional.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Que el día 19 de los corrientes tendrá lugar la inauguración del período constitucional de la Excma. Corte Suprema de Justicia, a cuyo efecto fué comisionado el Cabildo Eclesiástico; que es deber del Gobierno contribuir al mayor realce de ese acto;

## **DECRETA:**

Artículo 1°.— Declárase civil feriado el citado día en la ciudad de Sucre.

**Artículo 2°.**— Las unidades militares de Guarnición en la capital rendirán los honores correspondientes durante la ceremonia.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Gobierno y Guerra, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de marzo de 1932 años.

D. SALAMANCA.— E. Hertzog.—Julio A. Gutiérrez.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno.